ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA 06/05/2021

A los 6 días del mes de mayo de 2021, siendo las 10:00 horas se celebra la presente reunión de Comisión Fiscalizadora "a distancia" de **Mastellone Hermanos S.A.** (la "Sociedad"). La presente se realiza en esta modalidad por razones de fuerza mayor, al encontrarse vigente el aislamiento obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, a raíz de la pandemia del COVID-19, hecho de público y notorio conocimiento. Se utiliza el sistema de videoconferencia "Microsoft Teams", por aplicación análoga de lo dispuesto en el Artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y en la Resolución 30/2020 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

El Dr. Labougle solicita a los miembros de la Comisión Fiscalizadora participantes que se identifiquen y expresen su presencia por el sistema de comunicación simultánea (sonido, imágenes y palabras). Así lo hacen los señores Omar Spinelli, Gabriel Grosso, Joaquín Ibáñez y Pablo Javier Cozzi. Se deja constancia que todos los miembros de la comisión fiscalizadora indican que participan desde sus respectivos domicilios particulares.

El Dr. Labougle manifiesta que en la convocatoria a la presente reunión se ha informado a los miembros de la Comisión Fiscalizadora el medio de comunicación elegido y el modo de acceder a él para permitir la participación de todos sus integrantes, sin haber recibido observación alguna.

Sin perjuicio de ello, previo a tratar la agenda que los convoca, corresponde someter a consideración las conformidades necesarias para celebrar la presente reunión de forma virtual. Los presentes prestan su conformidad para la celebración a distancia de la presente reunión, ratificando que no han existido oposiciones y dejando constancia que existe quorum suficiente para sesionar.

A continuación se informa, que en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable, la presente reunión será grabada y luego transcripta en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora de la Sociedad, siendo este procedimiento aprobado por unanimidad de los participantes.

El Dr. Labougle manifiesta que, como es de conocimiento de los restantes miembros, se ha dado término a las tareas de revisión de los Estados Contables de la Sociedad por el período especial de 3 meses finalizado al 31 de marzo de 2021. Continúa diciendo que el borrador de estos estados contables fue oportunamente sometido por el Directorio a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora.

Agrega que analizados dichos estados contables, como así también el informe de los auditores presentado por los auditores señores Deloitte & Co. S.A., debe resolverse sobre la emisión del informe de esta Comisión Fiscalizadora sobre los aludidos estados contables, por lo tanto, dado que el Directorio aprobó la versión preliminar analizada por esta Comisión, se propone suscribir dicha documentación y emitir el informe cuya lectura se omite por ser de conocimiento de los presentes, dejándose constancia que será transcripto al pie de la presente acta.

El Cdor. Omar Spinelli manifiesta que en términos generales presta conformidad con lo expuesto en la documentación contable que corresponde al período de tres meses finalizado el 31/03/2021. Sin perjuicio de ello, desea expresar su disenso con; (i) todas las calificaciones o juicios de valor incluidos en dicha documentación, sobre los efectos de la aplicación del Ajuste por Inflación dado que es exigido por la Resolución General 777/18 de la Comisión Nacional de Valores; (ii) las políticas y los criterios contables utilizados para la preparación de la información por segmentos detalladas en la nota 22 a los Estados Financieros Intermedios Condensados y notas concordantes; y (iii) la clasificación como excepcionales de los gastos descriptos en la Nota 3.23 a los Estados Financieros al 31/12/2020 y notas concordantes. En este estado, el Cdor. Gabriel Grosso adhiere a lo expresado por el Cdor. Spinelli.

Finalmente, dándose por aprobado el informe, el Dr. Joaquín Labougle, manifiesta que debe procederse a la designación de un miembro de este órgano social, a efectos de que suscriba dicho informe, los libros, y toda documentación relacionada. Luego de un breve intercambio de ideas, por unanimidad se resuelve que el Dr. Joaquín Labougle y/o Joaquín Ibañez, en forma indistinta, suscriban el informe emitido por esta Comisión Fiscalizadora, como así también los libros sociales y toda la documentación relacionada con los estados financieros por el periodo en cuestión.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la presente, siendo las 10:03 horas.

"INFORME COMISION FISCALIZADORA

A los Señores Accionistas de
Mastellone Hermanos Sociedad Anónima

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Sociedades Nº 19.550 y las normas reglamentarias sobre información contable de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el capítulo I siguiente.

I. DOCUMENTOS OBJETO DE LA REVISIÓN

a) Estados financieros intermedios consolidados condensados:

- Estado intermedio consolidado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio consolidado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Notas 1 a 26 correspondientes a los estados financieros intermedios consolidados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.

b) Estados financieros intermedios separados condensados:

- Estado intermedio separado condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de ganancias o pérdidas y otros resultados integrales por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Estado intermedio separado condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.
- Notas 1 a 27 correspondientes a los estados financieros intermedios separados condensados por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.

c) Reseña informativa consolidada, establecida por la Resolución General N° 368/01 y modificatorias de la Comisión Nacional de Valores, por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2020 y el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2020 reexpresadas en moneda de marzo de 2021 de acuerdo a lo señalado en la nota 2.1 a los estados financieros consolidados y separados condensados adjuntos son parte integrante de los estados financieros intermedios mencionados precedentemente en los apartados a) y b) y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y otra información del período intermedio actual.

II. RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONSOLIDADOS Y SEPARADOS CONDENSADOS

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados de la Sociedad de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés), e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, y por lo tanto es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34, "Información financiera intermedia". Asimismo, el Directorio de la Sociedad es responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 (modificada por la Resolución Técnica N°45) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que la revisión de los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados detallados en el capítulo I se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los apartados a) y b) del capítulo I, hemos revisado la revisión efectuada por los auditores externos, Deloitte & Co. S.A., quienes emitieron sus informes de revisión con fecha 6 de mayo de 2021, de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados, y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales. Los profesionales mencionados han llevado a cabo su revisión de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas a través de la Resolución Técnica N° 33/2012, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento ("IAASB", por su sigla en inglés) de la Federación Internacional de Contadores ("IFAC", por su sigla en inglés). Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomemos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de los miembros de la Comisión Fiscalizadora efectuar el control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

En relación con la reseña informativa consolidada por el período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021, mencionada en el apartado c) del capítulo I, hemos constatado que los datos numéricos contables incluidos en el documento, en lo que sea materia de nuestra competencia, concuerden con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

IV. CONCLUSIÓN

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que expresamos en el párrafo anterior, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos de Mastellone Hermanos Sociedad Anónima correspondientes al período de tres meses terminado el 31 de marzo de 2021 no están presentados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad 34.

V. PÁRRAFO DE ÉNFASIS SOBRE EMPRESA EN FUNCIONAMIENTO

Llamamos la atención sobre la información incluida en la nota 2.5 a los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, donde se manifiesta que en vista del próximo vencimiento (en julio de 2021) de la deuda financiera por U$S 199,7 millones descripta en detalle en la nota 11 a los estados financieros intermedios consolidados y separados condensados adjuntos, la Dirección ha analizado el hecho de que, si bien existen planes en curso para la refinanciación de dicha deuda, naturalmente esto no puede asegurarse hasta que dicha negociación se encuentre finalizada y debidamente formalizada, razón por la cual, de conformidad con la NIC 1 corresponde manifestar que las presentes condiciones respecto de dicha deuda indican la existencia de una incertidumbre importante que puede generar dudas significativas sobre la capacidad de la Sociedad para continuar como una empresa en funcionamiento.

Nuestra conclusión no ha sido modificada en relación con esta cuestión.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a) Las cifras de los estados financieros intermedios consolidados condensados mencionados en el apartado a) del capítulo I de este informe surgen de aplicar los procedimientos de consolidación establecidos por las Normas Internacionales de Información Financiera a partir de los estados financieros intermedios separados condensados de las sociedades que integran el grupo económico, las que se detallan en la nota 2.4.

b) Con respecto a la Reseña informativa consolidada mencionada en el acápite c) del capítulo I, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.

c) Adicionalmente, informamos que las cifras de los estados financieros intermedios condensados adjuntos surgen de los registros contables de la Sociedad los que, en sus aspectos formales, han sido llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

d) Manifestamos asimismo que durante el período hemos realizado, en cuanto correspondían, las tareas previstas por el artículo 294 de la Ley Nº 19.550, incluyendo la asistencia a reuniones del Directorio y Asambleas de Accionistas.

General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires, 6 de mayo de 2021

JOAQUÍN LABOUGLE
Por Comisión Fiscalizadora".

Joaquín Labougle Joaquín Ibañez Omar Spinelli

Pablo Cozzi Gabriel Grosso